



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 01-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de enero del 2020

VISTOS:

El Exp. N° 00931-2019, de fecha 09/07/2019, promovido por la administrada, **SRA. ZENaida ARANGO HUAMAN** debidamente identificado con DNI N° 10832558, con domicilio en Los Laureles MZ. 49 Lote 11 Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores, el Informe N° 384-SGF-GAF/MVMT, de fecha 11/07/2019, emitido por la Subgerencia de Finanzas, el Memorándum N° 674-2019-GDIS/MVMT, de fecha 03/10/2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 399-2019-SGC-GAF/MVMT, de fecha 27/10/2019, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, Memorándum N° 321-2019-GAJ/MVMT, de fecha 12/12/2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

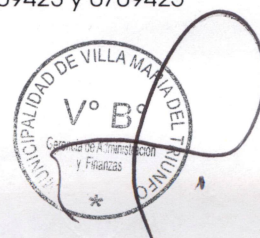
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de Predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados a sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener*";

Que, en el Artículo 115°, inciso 115.1), del mismo cuerpo legal indica que, "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2, inciso 20), de la Constitución Política del Estado*";

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

Que, con el Exp. N° 00931-2019, de fecha 09/07/2019, la administrada **SRA. ZENaida ARANGO HUAMAN**, solicita la devolución del monto pagado a la Entidad Municipal por los S/1,928.64 soles, con Recibos N° 0707639, 0709422, 0709424, 0707640, 0709423 y 0709425 respectivamente, por concepto de servicios funerarios;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 01-2020-GAF/MVMT**

Que, a través del Informe N° 384-SGF-GAF/MVMT, de fecha 11/07/2019, la Subgerencia de Finanzas adjunta a la solicitud de Devolución de Dinero de la **SRA. ZENAIDA ARANGO HUAMAN**, el recibo de pago original y reporte de pago del monto S/1,928.64 soles por concepto de Autorización de Construcción de Plataforma sobre Tumbas;

Que, mediante Memorándum N° 674-2019-GDIS/MVMT, de fecha 03/10/2019, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informa que el Supervisor del Cementerio realizó la búsqueda de los documentos pertinentes a nombre de la **SRA. ZENAIDA ARANGO HUAMAN**, informando que no ha realizado ninguna construcción;

Que, con el Informe N° 399-2019-SGC-GAF/MVMT, de fecha 27/11/2019, la Subgerencia de Contabilidad informa que verificaron el pago de la **SRA. ZENAIDA ARANGO HUAMAN**, con los recibos N° 0707639, 0709422, 0709424, 0707640, 0709423 y 0709425, por el monto de S/ 188.64, S/ 348.00, S/ 348.00, S/ 348.00, S/ 348.00 y S/ 348.00 soles respectivamente; verificando además en el SIAF Módulo Contable la contabilización del ingreso del día 18/12/2018 y 21/12/2018, la fase (determinado y recaudado), con el Expediente SIAF N° 10593-2018 y N° 10596-2018 respectivamente;

Que, con el Memorándum N° 321-2019-GAJ/MVMT, de fecha 12/12/2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al pedido de la Devolución de Pago efectuado por el administrado **SR. PABLO ARANGO DE LA CRUZ**, en representación de la **SRA. ZENAIDA ARANGO HUAMAN**, al encontrarse dentro del marco jurídico para su pago;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27.3), del Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 262-MVMT, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

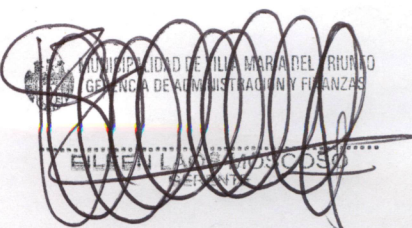
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de pago efectuada a favor del el administrado **SR. PABLO ARANGO DE LA CRUZ**, en representación de la **SRA. ZENAIDA ARANGO HUAMAN**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la devolución del monto pagado por **S/ 1, 928.64 soles (mil novecientos veintiocho con 64/100 soles)**, a favor de la administrada, **SRA. ZENAIDA ARANGO HUAMAN**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENILAN MURSCOSO